

- Condene a la recurrente a cargar con la totalidad de las costas.
- Condene a la recurrente a cargar con la totalidad de las costas de las dos instancias.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, relativo a la responsabilidad financiera de la parte recurrente, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación, en la medida en que el Tribunal de la Función Pública (TFP) no se pronunció sobre una de las alegaciones de la parte recurrente, relativa a la violación del principio de proporcionalidad. Por otra parte, el citado Tribunal incurrió en varios errores de Derecho y desnaturalizó los elementos del expediente.
2. Segundo motivo, basado en vicios de procedimiento de los actos preparatorios de la adopción de la decisión controvertida y en la violación del derecho de defensa de la parte recurrente, así como en el incumplimiento de la obligación de motivación y en los errores de Derecho en los que incurrió el TFP.
3. Tercer motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación por parte de la Comisión y del TFP.
4. Cuarto motivo, basado en el error de Derecho y de hecho en que incurrió el TFP respecto a la imputación contra la parte recurrente. El TFP no cumplió con su obligación de motivación.

---

**Recurso de casación interpuesto el 29 de septiembre de 2016 por la Comisión Europea contra la sentencia dictada el 20 de julio de 2016 por el Tribunal de la Función Pública en el asunto F-104/15,  
U (\*)/Comisión**

**(Asunto T-695/16 P)**

**(2016/C 441/33)**

*Lengua de procedimiento: francés*

### Partes

*Recurrente:* Comisión Europea (representantes: A.-C. Simon, F. Simonetti y G. Gattinara, agentes)

*Otras partes en el procedimiento:* U (\*) y Parlamento Europeo

### Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la sentencia del Tribunal de la Función Pública de 20 de julio de 2016 dictada en el asunto F-104/15, U (\*)/Comisión.
- Por lo que se refiere al procedimiento en primera instancia, en la medida en que el Tribunal estime que el estado del asunto le permite resolverlo, desestime por infundado el recurso y condene en costas a la demandante en primera instancia.
- Por lo que se refiere al procedimiento del recurso de casación, ordene que cada parte cargue con sus propias costas en relación con este procedimiento.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en un error de Derecho, en un incumplimiento del deber de motivación y en un incumplimiento de la prohibición de resolver *ultra petita*, en relación con los apartados 53 a 56, 60 y 75 a 78 de la sentencia recurrida.

(\*) Datos suprimidos en el marco de la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

2. Segundo motivo, basado en varios errores de Derecho en la interpretación del artículo 20 del anexo VIII del Estatuto de los Funcionarios, en relación con los apartados 31, 57 a 60 y 61 a 65, frase primera, de la sentencia recurrida.
  3. Tercer motivo, basado en varios errores de Derecho y en un incumplimiento del deber de motivación, en relación con los apartados 65 y 67 a 79 de la sentencia recurrida.
- 

**Recurso interpuesto el 23 de septiembre de 2016 — Trasta Komercbanka y otros/BCE**

**(Asunto T-698/16)**

(2016/C 441/34)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandantes:* Trasta Komercbanka AS (Riga, Letonia) y otros 6 (representantes: O. Behrends, L. Federn y M. Kirchner, abogados)

*Demandada:* Banco Central Europeo

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión del BCE de 3 de marzo de 2016 por la que se retiraba la licencia bancaria a Trasta Komercbanka AS.
- Condene en costas a la parte demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca siete motivos.

1. Primer motivo, basado en que el BCE infringió el artículo 24 del Reglamento del MUS,<sup>(1)</sup> y las disposiciones conexas en relación con la revisión de la anterior decisión del BCE por parte del Comité Administrativo de Revisión.
2. Segundo motivo, basado en que el BCE no analizó ni realizó una apreciación minuciosa e imparcial de todas las cuestiones de hecho, incluido, a mero título de ejemplo, que el BCE no dio una respuesta adecuada a las inexactitudes de los datos y documentos presentados por la autoridad regulatoria letona.
3. Tercer motivo, basado en que el BCE violó el principio de proporcionalidad al pasar por alto la existencia de medidas alternativas.
4. Cuarto motivo, basado en que el BCE vulneró el principio de igualdad de trato.
5. Quinto motivo, basado en que el BCE infringió el artículo 19 y el considerando 75 del Reglamento del MUS e incurrió en desviación de poder.
6. Sexto motivo, basado en que el BCE violó el principio de protección de la confianza legítima y el principio de seguridad jurídica.